

Protocolo de Bioseguridad para mitigar, prevenir, controlar y manejar la pandemia del Coronavirus | COVID-19

Senderos Ecológicos en Propiedad de la EAAB-ESP

Agosto de 2020

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP - EAAB



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



Tabla de Contenido

1. Antecedentes	3
2. Justificación.....	3
3. Objetivos	5
3.1. Objetivo General	5
3.2. Objetivos Específicos.....	5
4. Alcance	5
5. Marco Normativo	6
6. Marco Conceptual	8
7. Área de influencia.....	9
8. Entidades Vinculadas.....	11
9. Metodología para la activación de los protocolos	12
10. Análisis de Riesgos.....	12
11. Protocolos.....	13
11.1. ANTES de iniciar el recorrido	14
11.1.1. En transporte público	14
11.1.2. En vehículo particular	14
11.1.3. En las personas	14
11.2. DURANTE el recorrido.....	16
11.2.1. Para el caminante	16
11.2.2. En la caminata	16
11.2.3. En la experiencia para avistamiento de aves.....	17
11.3. DESPUÉS de realizar el recorrido.....	17
12. Generalidades del Protocolo.....	17
12.1. Elementos de Protección Personal	17
12.1.1. Lavarse las manos	18
12.1.2. Desinfectarse las manos	18
12.1.3. Manipular el tapabocas o mascarilla.....	18
12.1.4. Usar Productos de Desinfección	19
12.2. Manejo de Situaciones de Riesgo	19
12.3. Estrategia de comunicación	20
13. Bibliografía.....	20

1. Antecedentes

El brote de una enfermedad por un nuevo coronavirus que se produjo en Wuhan, ciudad de la provincia de Hubei en China, registró una rápida propagación a escala comunitaria, regional e internacional, con un aumento exponencial en el número de contagios y muertes. El 30 de enero de 2020, el director de la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró que el brote COVID 19 era una emergencia de salud pública de orden internacional en conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. Frente a las estadísticas mortales, el 11 de marzo de 2020 la misma organización declaró que el brote de coronavirus COVID 19 es una pandemia.

En consecuencia, en la República de Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio del cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico”*. En el mismo sentido, el Decreto Legislativo 530 de 2020 reza: *“La vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de la secretaría o entidad municipal o distrital que corresponda a esta actividad económica, del municipio o distrito en donde funciona cada establecimiento dedicado a la actividad señalada”*

Por otra parte, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID 19 y mitigar sus efectos. En igual sentido la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los estados para adoptar medidas urgentes para:

- a. Proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generadas por el coronavirus COVID-19.
- b. Proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo.
- c. Estimular la economía y el empleo.
- d. Sustener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

2. Justificación

Los senderos ecológicos en propiedad de la EAAB-ESP, que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad de Bogotá, son un destino de senderismo que involucra aspectos ambientales y científicos, así como la tradición del vecindario en torno a su conservación; esta actividad promueve la convivencia, fomenta el cuidado y estrecha lazos de amistad entre la comunidad.

En efecto, así como la recreación pasiva se considera un derecho social y representa un hábito de salud, mejorando la calidad de vida y contribuyendo al bienestar social, el turismo de naturaleza es considerado un mecanismo eficiente de sentido de pertenencia, apropiación y conservación, siempre y cuando sus lineamientos permitan una práctica responsable, la cual implica actividades de mínimo impacto sobre el medio ambiente, actividades contemplativas dirigidas al disfrute paisajístico y al mejoramiento de la salud física y mental de quienes la practican.

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB ESP propietaria de los predios en el que se encuentran los diferentes senderos, maneja y controla la operación de los mismos, por esta razón, la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro a través de la Dirección de Abastecimiento, atendiendo las pautas dadas por el Ministerio de Trabajo y la Alcaldía Mayor de Bogotá, referente a la situación de emergencia sanitaria y con el fin de tomar medidas para proteger la salud y bienestar de los servidores públicos de la empresa, tiene la obligación de implementar los protocolos de bioseguridad para su funcionamiento.

Teniendo en cuenta que la práctica del senderismo es una actividad que incluye interacción entre las personas, y dadas las circunstancias de la pandemia, se requiere de la adopción de medidas que promuevan la confianza respecto a la prestación del servicio con normas seguras para los trabajadores de la EAAB que atienden la operación, así como para los usuarios caminantes.

En el mundo, la evidencia estadística demuestra que la propagación del virus COVID-19 continúa debido a la ausencia farmacológica de vacunas y medicamentos antivirales, observando que las medidas preventivas incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el aislamiento voluntario y cuarentena, cuyos períodos se han cumplido de manera general en la ciudad y después con las respectivas excepciones, lo que permite el regreso paulatino a las actividades cotidianas. Por lo anterior, es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad e implementar las adecuaciones que sean necesarias.

A nivel metodológico, este protocolo se complementará con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST adaptado al sistema de seguridad social a través de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL dentro del Plan de Riesgos y Emergencias, de manera tal que pueda ser vigilado por los involucrados en la operación, los turistas, los caminantes, las comunidades del territorio visitado y las autoridades locales; en el que se deberán implementar las medidas orientadas, principalmente, a:

- Cumplir con las recomendaciones, normas y directrices para la prevención del COVID-19.
- Evitar el ingreso al acceso a personas con síntomas de gripa o fiebre u otras comorbilidades.
- Monitorear la temperatura corporal de los participantes.
- Establecer una rutina de prevención, desinfección, limpieza, lavado de manos de manos y todas las demás acciones para evitar el contagio del virus.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



Este documento proporciona herramientas para la implementación del protocolo de bioseguridad y define estrategias prácticas para la prestación del servicio de los senderos.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Diseñar un protocolo de bioseguridad en concordancia con las obligaciones de operación establecidas en la resolución DGEN número No. 20207100871 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para prevenir el contagio y expansión de infecciones biológicas de tipo viral, causantes de infecciones respiratorias, específicamente las causadas por SARS-COV-2 (Coronavirus o COVID 19) en los senderos, propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP.

3.2. Objetivos Específicos

- Implementar todas las medidas necesarias para evitar la transmisión del virus.
- Controlar a los visitantes e impedir el acceso a personas sospechosas de contagio.
- Minimizar los factores de riesgo que puedan generar la transmisión de la enfermedad.
- Fomentar el auto-cuidado entre el personal vinculado en especial en lo relacionado con el monitoreo de la temperatura corporal y la presencia de síntomas respiratorios.
- Socializar medidas de prevención, educación, aplicación, seguimiento y control y su aplicación durante la visita de usuarios.
- Garantizar las condiciones de bioseguridad a los visitantes cumpliendo con la reglamentación establecida por los gobiernos local y nacional.
- Identificar los pasos a seguir al momento de identificar un caso sospechoso.

4. Alcance

Este protocolo aplica a partir de su fecha de publicación para todo el personal operativo de la Empresa de Acueducto de Bogotá, terceros, visitantes, organismos de seguridad y comunidad del entorno que se involucre en el funcionamiento de los senderos en propiedad de la EAAB-ESP.

5. Marco Normativo

El marco legal y normativo aplicable en este documento contiene las siguientes:

Normatividad	Objeto	Entidad
Constitución Nacional Art. 2º	<i>Autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.</i>	República de Colombia
Resolución 380 de 10 de marzo de 2020.	<i>“Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del Coronavirus Covid-19 y se dictan otras disposiciones.</i>	Ministerio de Salud y Protección Social
Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.	<i>“Por el cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus, Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.</i>	Ministerio de Salud y Protección Social.
Resolución 450 de 2020	<i>“Por la cual se suspenden todos los eventos con un aforo a más de 50 personas en el territorio Nacional”.</i>	Ministerio de Salud y Protección Social.
Decreto 531 de 8 de abril de 2020	<i>“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”</i>	Ministerio del interior
Decreto 539 de 13 de abril de 2020	<i>“Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”</i>	Ministerio de Salud y Protección Social.
Decreto 457 de 22 marzo de 22	<i>“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.”</i>	Ministerio del interior
Decreto 539 de 13 de abril de 2020	<i>Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica</i>	Ministerio de salud y protección social
Decreto 593 del 24 de abril de 2020.	<i>“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19 y el mantenimiento del orden público”.</i>	Ministerio del Interior

Decreto 639 del 22 de mayo 2020	<i>Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"</i>	Ministerio del interior
Resolución número 666 de 24 de abril. 2020.	<i>"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus, Covid-19".</i>	Ministerio de Salud y Protección Social.
Resolución 677 del 24 de abril del 2020.	<i>"Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector de transporte".</i>	Ministerio de Salud y Protección Social
Decreto 678 del 20 de mayo de 2020.	<i>"Por el cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada en el decreto 637 de 2020".</i>	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Decreto 749 de 28 de abril de 2020	<i>"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"</i>	Ministerio del interior
Decreto 990 9 julio 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus CQVID-19, y el mantenimiento del orden público	Ministerio del interior
Decreto 1053 de 19 de julio de 2020.	<i>"Por medio del cual se reglamenta el Guionaje Turístico y su ejercicio, se sustituye la Sección 10 del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2, modifica el artículo 2.2.4.1.2.7. y se deroga el artículo 1.1.3.7. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo, y se adoptan otras disposiciones"</i>	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Decreto 1072 de 2015	<i>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".</i>	Ministerio del Trabajo
Decreto 1076 de 28 de julio de 2020	<i>Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público</i>	Ministerio del interior

6. Marco Conceptual

La terminología empleada en este documento y en los demás asociados a este protocolo se interpretará de acuerdo con las siguientes definiciones:

Aislamiento: es una medida importante que adoptan las personas con síntomas (fiebre, tos seca y cansancio) de COVID-19 para evitar infectar a otras personas de la comunidad, incluidos sus familiares.

Bioseguridad: es el conjunto de medidas preventivas, normas, protocolos, tecnologías y prácticas que se implementan para evitar el riesgo biológico que puede llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas con enfermedades infecciosas, tóxicas o alérgicas.

Coronavirus: Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por Coronavirus COVID-19.

COVID 19: es la enfermedad infecciosa causada por el nuevo virus. Actualmente la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.

Cuarentena: se refiere a la separación de una persona o grupo de personas que razonablemente se cree que han estado expuestas a una enfermedad contagiosa. Para el Covid-19 son 14 días desde el inicio de los síntomas.

Distanciamiento: es el distanciamiento físico o personal, también mal conocido como distanciamiento social, que sirve como medida no farmacéutica para el control de infecciones, con el objetivo de detener o desacelerar la propagación de una enfermedad.

Elementos de protección personal (EPP): es cualquier equipo, dispositivo, material o indumentaria destinada al trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y que puedan amenazar su seguridad y salud. Estos elementos son de uso temporal y complementario a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Gel: el alcohol en gel o gel hidro-alcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida o gel anti-bacterial, es un producto que se emplea como complemento del agua y el jabón para lavarse las manos.

Pandemia: es la enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.

Persona en condición de vulnerabilidad: persona mayor de 60 años, así como aquellos que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, etc.

Protocolo: es el término que se emplea para denominar al conjunto de normas, reglas y pautas que sirven para guiar una conducta o acción.

Riesgo: probabilidad de que ocurra un efecto nocivo para la salud y la gravedad de dicho efecto, como consecuencia de un peligro o peligros en los alimentos, ocasionado por el contacto con superficies vivas (manipulación) o inertes contaminadas.

SARS: es el síndrome respiratorio agudo grave (en inglés: Severe Acute Respiratory Syndrome, SARS) es una enfermedad respiratoria viral causada por un coronavirus, llamado coronavirus asociado al SRAS (SRAS-CoV).

Tapabocas: máscara o mascarilla quirúrgica, barbijo, cubre bocas o tapabocas a un tipo de máscara auto filtrante o mascarilla que cubre parcialmente el rostro y es utilizada por personal médico y sanitario para contener bacterias y virus provenientes de la nariz y la boca del portador de la misma. Es obligatorio en Colombia el uso del tapabocas para todas las personas.

7. Área de influencia

Los senderos ecológicos en propiedad de la EAAB – ESP se encuentran en la Reserva Forestal Protectora del Bosque Oriental de Bogotá – RFP BOB con las siguientes características:

Sendero	Ubicación	Localidad	Dificultad	Tramos	Longitud	Tiempo de recorrido ida y regreso (aproximado)	Atractivos turísticos
Santa Ana-La Aguadora	Calle 119 carrera 0	Usaquén	Alta – media	Único tramo	3.200	3 horas	<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas de montaña (bosque alto andino). • Bosques exóticos • Corredor biológico • Conexión regional. • El agua como recurso vital • Club La Aguadora • Casa guardabosque

							<ul style="list-style-type: none"> • Tanque de Usaquén • Mirador Santa Ana
Quebrada La Vieja	Calle 71 No. 2-73 este	Chapinero	Bajo-Medio	Claro de Luna	1.661	1 hora	<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas de montaña (bosque alto andino). • El agua como recurso vital. • Comunidades custodias del territorio. • Virgen de la Roca • Túnel • Pozo de las Verrugas
			Medio	La Virgen	1.335	1 hora y 30 minutos	
			Medio-Alto	Alto de La Cruz	1.686	2 horas	
			Alto	Páramo	1.035	2 horas y 20 minutos	
San Francisco-Vicachá	Carrera 1 No. 20-65-C	Santa Fé	Media – baja	Único Tramo	4.300	1 hora y 30 minutos	<ul style="list-style-type: none"> • Ecosistemas de alta montaña (bosque alto andino). • Cambio climático • Patrimonio natural y cultural. • El agua como recurso vital que nace en la Reserva. • Casa el Molino • Chorro de Padilla •
El Delirio	Cuenca media alta Río San Cristóbal	San Cristóbal	Media – baja	Único tramo	7.600	5 horas	<ul style="list-style-type: none"> • El agua como recurso que nace en la Reserva. • Ecosistemas de alta montaña (páramo, subpáramo, bosque alto andino)

							<ul style="list-style-type: none"> • Casa San Isidro • Templo de las Fuchas • Camino Real • Virgen de la roca • Portón de Piedra • Bosque de Pino • Claro de Luna • La Cruz • La Virgen
--	--	--	--	--	--	--	--

8. Entidades Vinculadas

Se integran en el funcionamiento operativo de los senderos en propiedad de la EAAB-ESP, entidades y comunidad organizada como son:

Entidades de orden nacional y distrital

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
- Alcaldía Mayor de Bogotá
- Alcaldía Local de Chapinero
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado Bogotá (operador del Sendero)
- Instituto Distrital de Turismo – IDT
- Secretaría Distrital de Ambiente
- Secretaría Distrital de Planeación
- Secretaría Distrital de Salud
- Secretaría Distrital de Integración Social
- Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia
- Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
- Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER
- Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC
- Policía Nacional de Colombia
- Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos
- Defensa Civil

Organizaciones comunitarias

- Asociación Amigos de la Montaña
- Asociación Amigos de la Quebrada La Vieja - Aquavieja
- Mesa de Vecinos de La Vieja
- Usuarios deportistas y caminantes del Sendero



SC701-1

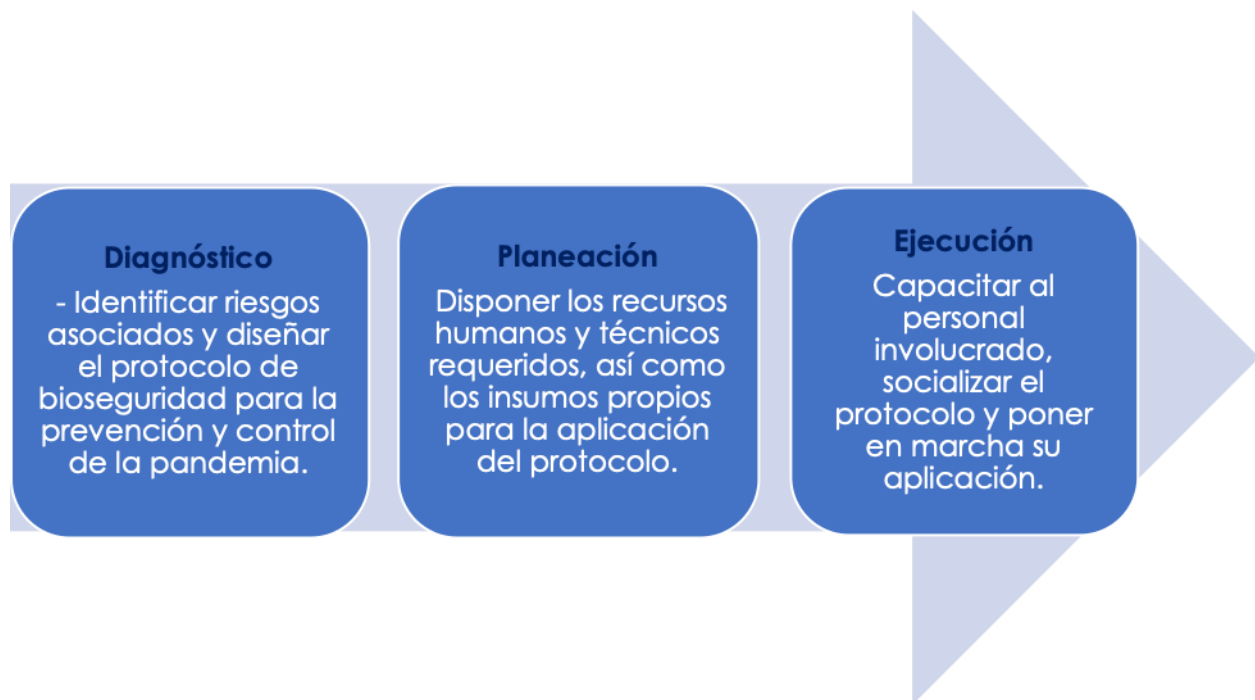
Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



- Colectivos de Guías Profesionales de Turismo
- Mesa Cerros Orientales de Bogotá
- ONG
- Comunidades de barrios aledaños
- Colegios públicos y privados
- Instituciones de la sociedad Civil

9. Metodología para la activación de los protocolos

Con fundamento en la normatividad legal vigente se establecen las etapas para la puesta en marcha del protocolo tal como se observa en la siguiente figura:



10. Análisis de Riesgos

Los senderos en propiedad de la EAAB-ESP, localizados en los Cerros Orientales de Bogotá, se encuentran en una geografía particular y específica, por lo que cuentan con recomendaciones específicas para el desarrollo de actividades en estos lugares. Además, se suman las consideraciones de posibles riesgos asociados al control del contagio del Coronavirus – COVID 19, de lo cual se estima que pueden presentar riesgos los siguientes momentos de contacto:

- En el medio de transporte en el cual se llega al punto de encuentro.
- En el acceso a los senderos.
- En el saludo y presentación entre guías, turistas y caminantes.
- En el desplazamiento por el senderos.
- Durante el recorrido al momento de apoyarse en otros caminantes.
- En el tiempo de consumo de alimentos.

Para minimizar estos riesgos, la Empresa de Acueducto tomará las siguientes medidas de manera preventiva:

- Reforzar e implementar las medidas sanitarias para la bienvenida a visitantes.
- Disponer de un técnico en Atención Pre hospitalaria calificado y debidamente capacitado sobre el manejo del protocolo de salud relacionado con la pandemia.
- Contar con una base de datos de información pertinente para la atención de emergencias.
- Hacer pedagogía al personal vinculado a la Empresa de Acueducto, guías, orientadores de apoyo y visitantes con el fin de limitar el contacto entre personas y mantener el distanciamiento.
- Anticipar con las autoridades del territorio los posibles riesgos de contagio que se puedan presentar.

El Acuerdo 637 de 2016 estableció como función de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia la de “coordinar y operar el Sistema Integral de Seguridad y Emergencia NUSE 123 del Distrito Capital, de manera conjunta con la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo de Bomberos, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE y la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, con el objetivo de garantizar una respuesta rápida y eficiente para la prevención y atención de los eventos de emergencias y seguridad en el distrito el cual aplica para los casos relacionados con la pandemia. La ruta de mitigación de riesgos se resume en la identificación y evaluación de riesgo de contagio, la activación del comité de seguridad y la aplicación de los tamizajes necesarios para el control de salud. El objetivo es prevenir contagios para garantizar la confianza teniendo senderos seguros para usuarios visitantes.

11. Protocolos

Cada una de las instancias en las cuales se involucra la participación de los senderos y sus beneficiados, exigen un seguimiento a las medidas de bioseguridad que han sido reglamentadas por la actualización de normativas para cada sector, por esta razón, se identifican las posibles instancias:



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



11.1. ANTES de iniciar el recorrido

Teniendo en cuenta que los medios de transporte que utilizan los visitantes para llegar a los senderos en propiedad de la EAAB-ESP, son transporte público (Transmilenio, provisional, SITP, taxi), vehículo particular, motocicleta, bicicleta, patineta, patines y a pie, al momento del agendamiento de la visita se recomendarán a los visitantes las siguientes medidas:

11.1.1. En transporte público

- Uso obligatorio de tapabocas.
- Conservar el distanciamiento de dos metros entre personas al momento de hacer fila en estaciones, evitando aglomeraciones.
- Respetar los puestos de alternancia que han sido demarcados en el vehículo.
- Hacer uso de gel anti-bacterial antes de ingresar a la estación.
- Evitar hablar durante el desplazamiento.

11.1.2. En vehículo particular

- Uso obligatorio de tapabocas en caso de compartir vehículo.
- Desinfectar con regularidad superficies con las que tiene contacto frecuente como manijas, puertas, volante, palanca de cambios, hebillas de cinturón, seguridad, radio, comandos del vehículo, etc.
- Establecer puestos de alternancia para conservar el distanciamiento.
- Antes de subirse al vehículo ventilarlo durante un par de minutos.
- Desinfectar zapatos de los usuarios al subir al vehículo.
- Para motocicletas y bicicletas desinfectar con regularidad el manubrio y elementos de seguridad como cascos, guantes, gafas, rodilleras, guantes, entre otros.

11.1.3. En las personas

- Lavarse las manos con agua y jabón antes de salir de su casa.
- Usar el tapabocas de manera permanente.
- Portar elementos de protección personal a nivel individual.
- Hacer uso de gel anti-bacterial y alcohol para la desinfección de las personas y el vehículo.
- Portar elementos livianos, prácticos y cómodos para su uso.
- Estar al día con los documentos que exigirán las autoridades en el trayecto.

Debido a que los entornos de los senderos en propiedad de la EAAB-ESP no cuentan con un espacio asignado a parqueadero, se advierte que no se prestará este servicio. Para el caso de las bicicletas, se permitirá el ingreso individual en el bici-parqueadero dispuesto para ello, previa desinfección.

Previo al inicio del recorrido los guías y orientadores deberán:

- Los servidores públicos, guías de turismo, autoridades y orientadores territoriales seguirán el protocolo de lavado de manos, distanciamiento físico, uso de elementos de protección personal, limpieza y desinfección de zapatos.
- Informar a la autoridad competente en caso de detectar un sospechoso de contagio.

Registro de Visitantes

De acuerdo con los estudios de capacidad de carga permitidos para cada sendero y debido a las medidas de prevención adoptadas, se permitirá el ingreso al número de visitantes equivalente al 35% de caminantes con el fin de minimizar riesgos de contacto entre los mismos.

Se dispondrá en la plataforma de inscripción la información de las normas implementadas por el protocolo de bioseguridad, a lo cual el visitante podrá dar lectura y aceptar las condiciones allí suministradas.

De la misma manera se incorporarán en el formato de registro las preguntas relacionadas con la autoevaluación de síntomas, declaración de estado general de salud y compromiso de cumplimiento de protocolos. Con fundamento en la responsabilidad que recae en el visitante, de informar oportunamente posibles síntomas respiratorios con posible contagio; el visitante será consciente y consecuente con el respeto a la vida propia y la de los demás, deberá certificar que:

- a. No ha sido contagiado con coronavirus.
- b. No presenta sospecha de contagio.
- c. Aun siendo asintomático y estando en buena salud, no ha estado cerca de personas contagiadas y diagnosticadas.
- d. No ha viajado al exterior durante los últimos tres meses.
- e. En caso de llegar del exterior, cumplió a cabalidad la cuarentena establecida por el gobierno nacional.

Se consideran síntomas de riesgo

- Temperatura superior a 38 grados.
- Tener fiebre, tos seca, fluido nasal y/o cansancio.
- Dolor de cabeza y garganta.
- Fatiga y diarrea.
- Dolor muscular.
- Pérdida del sentido del olfato y del gusto.
- Erupciones cutáneas o pérdida de color en los dedos de las manos o de los pies.
- Dificultad o tener sensación de falta de aire.
- Dolor o presión en el pecho.
- Incapacidad para hablar o moverse.

Dotación del personal operativo del Sendero

- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP) dotará a los senderos y su personal operativo, de termómetros digitales infrarrojo, oxímetro, elementos de protección personal (tapabocas y gel anti-bacterial), elementos de apoyo y formatos para el registro, así como se exigirá el debido uso de los mismos.
- El personal llevará su uniforme limpio, desinfectado y empacado, lo utilizará y al finalizar la jornada laboral, lo dispondrá en una bolsa para su posterior lavado y desinfección.

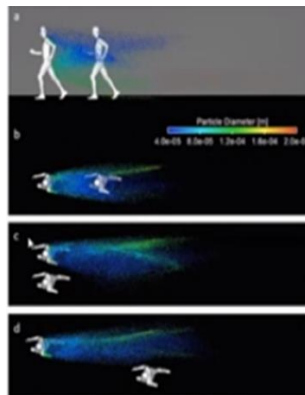
11.2. DURANTE el recorrido

11.2.1. Para el caminante

- Tomar la temperatura con termómetro digital infrarrojo previa aprobación del caminante. En caso de detectar la temperatura con número superior a 38°C, no se permitirá el ingreso del interesado y se recomendará asistir a su EPS para la respectiva valoración médica.
- Desinfectar las manos con aplicación de alcohol o gel anti-bacterial.
- Portar hidratación y alimentos que no generen desperdicios o contaminación.
- Usar debidamente el tapabocas.
- Portar elementos de protección personal en forma individual.
- Evitar compartir alimentos y/o bebidas de hidratación.

11.2.2. En la caminata

- El distanciamiento mínimo será de dos metros entre cada persona.
- Habrá alternancia entre caminantes tipo zigzag para que el efecto de la respiración, las gotículas de fluidos como la saliva y el sudor no afecten a otros caminantes en caso de que el espacio del sendero lo permita.



- Evitar arrojar fluidos a las aguas (saliva, secreción nasal, orina, restos de alimentos, entre otros).
- Al momento de consumir alimentos conservar la distancia de dos metros entre personas.

- Promover el desplazamiento a ritmo pausado para evitar el ahogo consecuencia del uso del tapabocas.
- Restringir el contacto físico entre los caminantes.
- Cada individuo portará sus elementos de protección personal.

11.2.3. En la experiencia para avistamiento de aves

Adicional a las medidas que rigen para todos los visitantes a los senderos, los seguidores del aviturismo deberán realizar la limpieza y desinfección de elementos como cámaras, trípodes, binoculares, lentes adicionales, guías impresas de aviturismo, y demás objetos adicionales.

11.3. DESPUÉS de realizar el recorrido

- Verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad implementado en los senderos por parte del visitante.
- Advertir al visitante la importancia del proceso de desinfección personal antes de ingresar al medio de transporte.
- Tomar y registrar la temperatura del equipo participante en la operación de los senderos, es decir, servidores públicos, guías, orientadores y miembros de la Policía Nacional.

Nota: Los guías ambientales y de turismo, así como los orientadores territoriales y la comunidad de los senderos, son agentes de cambio que hacen que los visitantes se lleven la mejor imagen y experiencia de visita, por esta razón, el trato y el acercamiento deben ser respetuosos, amigables y acordes con la realidad normativa originada por la pandemia.

12. Generalidades del Protocolo

Se consideran generalidades dentro del protocolo, los elementos de protección personal y el manejo de situaciones de riesgo.

12.1. Elementos de Protección Personal

Los elementos de protección personal – EPP incluyen: tapabocas o mascarillas, alcohol glicerinado al menos al 60%, alcohol al 70% de pureza (no envases de vidrio), papel higiénico, toallas de papel, botella de hidratación personalizada, jabón para lavar las manos, bolsa para la disposición de residuos de riesgo biológico con la obligación de depositarlos de forma apropiada. Se mantiene en los senderos el programa “No dejar rastro”.

12.1.1. Lavarse las manos

- Humedecer las manos con suficiente agua y cerrar la llave.
- Aplicar el jabón.
- Frotar las manos palma con palma.
- Frotar la palma de la mano derecha sobre el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.
- Frotar las manos entre sí con los dedos entrelazados.
- Frotar circularmente la yema de los dedos de la mano derecha contra la de la mano izquierda y viceversa.
- Rodeando el pulgar izquierdo con la palma de la mano derecha, frote con un movimiento de rotación y viceversa.
- Frote circularmente la yema de los dedos de la mano derecha contra la de la izquierda.
- Enjuague con abundante agua.
- Seque las manos con una toalla desechable, disponga de ella en una bolsa de riesgo biológico.

12.1.2. Desinfectarse las manos

- Aplicar el alcohol glicerinado en la palma de la mano al 60% de alcohol.
- Frotar as palmas entre si hasta cubrirlas completamente con el alcohol glicerinado
- Frotar las puntas de cada mano con la palma de la otra y debajo de las uñas.
- Frotar las manos juntas hasta que estén secas, aproximadamente 20 segundos.

12.1.3. Manipular el tapabocas o mascarilla

- Antes de tocar el tapabocas, lávese las manos con agua y jabón o desinfectar las manos con alcohol glicerinado.
- Inspeccionar el tapabocas para controlar la carencia de rasgaduras o agujeros.
- Orientar hacia arriba la parte superior (donde se encuentra la tira de metal).
- Orientar hacia afuera el lado correcto del tapabocas.
- Colocar el tapabocas sobre la cara.
- Pellizcar la tira de metal o el borde rígido del tapabocas para que se moldee a la forma de su nariz.
- Tirar hacia abajo de la parte inferior del tapabocas para que le cubra la boca y la barbilla.
- Evitar tocar el tapabocas mientras lo lleve a efectos de protección.
- Después de usar el tapabocas quitarlo con las manos limpias, retirar las cintas elásticas de detrás de las orejas manteniendo el tapabocas alejado de la cara y la ropa, para no tocar las superficies potencialmente contaminadas.
- Desechar el tapabocas en una bolsa con cierre de nudo y depositarla en un contenedor.
- Evitar reutilizar el tapabocas. En caso que sea de tela, deberá lavarlo con frecuencia y suficiente agua y jabón.
- Lavarse las manos después de tocar o desechar el tapabocas y secarse con toallas de papel.
- Usar un desinfectante a base de alcohol o, si las manos están visiblemente sucias, láveselas con agua y jabón.

- Los tapabocas no sustituyen otras formas más eficaces de protegerse a sí mismo y a los demás contra la COVID-19, como es el caso de lavarse las manos con frecuencia, cubrirse la boca con el codo flexionado o con un pañuelo y mantener la distancia de dos metros entre personas.
- Se debe tener en cuenta que el uso de gafas de protección también es un medio húmedo en el cual se pueden cultivar bacterias por lo que se debe tener atención en su manejo.

12.1.4. Usar Productos de Desinfección

Se realizará el proceso de desinfección con alcohol 70% y gel antibacterial, así como con detergentes que promuevan el cuidado del medio ambiente. En ningún caso se utilizarán productos químicos que generen riesgo para la salud de las personas, de la fauna o la flora de los senderos. La aplicación de los productos se realizará en envases reutilizables y se aplicará con aspersor o atomizador.

12.2. Manejo de Situaciones de Riesgo

Teniendo en cuenta que los visitantes y turistas pueden tener antecedentes de desplazamiento internacional y al no haberlo informado al ingreso, en caso de detectar un caso sospechoso (tipo estornudo, malestar general, etc.), el personal de atención pre-hospitalaria aplicará el protocolo de emergencias en salud considerando los siguientes aspectos:

- Mantener la calma.
- Reforzar los elementos de protección personal.
- Aislar al visitante o turista sospechoso.
- Informar al 123 para disponer la atención de la emergencia en forma rápida y eficaz.
- Evitar que la persona se toque la cara, la boca, la nariz y los ojos.
- Realizar aislamiento preventivo en el lugar cercano.
- Desechar en una bolsa sellada todos los elementos o artículos con los cuales ha tenido contacto el sospechoso de contagio.
- Disponer de información necesaria para suministrarla a la autoridad competente.

El personal de atención prehospitalaria tendrá a la mano los números de emergencias de la ciudad como: Cruz Roja (132), Defensa Civil (144), Bomberos (119), Emergencia Nacional, Policía (123), Policía de Tránsito y Transporte (#767), así como las líneas de apoyo psicosocial

- (Línea 106 “El poder de ser escuchado” Línea de atención, ayuda, intervención psicosocial y/o soporte en situación de crisis. 24 horas de domingo a domingo jornada continua.
- WhatsApp: 300 7548933, línea psicoactiva “Activa tu mente, transforma tu vida” 01800 0112439. Aborda el consumo de sustancias psicoactivas. Lunes a sábado de 7:00 a.m. a 10:00 p.m. jornada continua).

12.3. Estrategia de comunicación

Con base en las medidas impartidas por parte de la Organización Mundial de la Salud, las normas de orden nacional y distrital, las recomendaciones de la ARL y el manual de imagen corporativa; la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, a través de su estrategia de comunicación informará, socializará y sensibilizará acerca del buen uso de las normas de bioseguridad del sendero.

La divulgación se hará por medios electrónicos a través de la plataforma de inscripción a la caminata, las redes sociales de la EAAB, correo electrónico, entre otros.

Consideraciones finales

1. El personal técnico en atención pre-hospitalaria será el encargado de la coordinación, implementación y verificación del presente protocolo que estará atento de la actualización normativa que emita el Ministerio de Salud y Protección Social y/o el Ministerio del Trabajo en relación con el manejo y prevención del Covid-19.
2. No ingresarán visitantes que aunque cuenten con el código QR de registro, presenten un cuadro de enfermedades preexistentes enmarcadas en la resolución 1421 del Ministerio de Salud.
3. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá permitirá el ingreso de adultos mayores de acuerdo con la normas nacionales distritales vigentes.
4. Será suspendido temporalmente el programa “Caminante Frecuente” debido a las actuales condiciones y restricciones en el número de visitantes de la operación de los senderos.
5. La Administradora de Riesgos Laborales – ARL asesorará a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá con la lista de chequeo para identificar posibles riesgos y establecer los controles para la orientación a trabajadores, contratantes, sobre el uso, porte adecuado, retiro, manipulación, disposición y eliminación de los elementos de protección personal.
6. Este protocolo es complementario al adoptado para el servicio establecido por la Empresa de Acueducto de Bogotá para los senderos de su propiedad.

13. Bibliografía

— Página oficial de la Organización Mundial de la Salud – OMS. <https://www.who.int/es>



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia



Centros para el control y la prevención de enfermedades. Respuestas a las preguntas más frecuentes. 2020. Enfermedad del Coronavirus <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/faq-sp.html>

- Resolución número 666 de 24 de abril. 2020. *Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus – Covid19.* Ministerio de Salud y Protección Social.
- “Guía Decreto 593 de 2020 Preguntas y Respuestas, extensión de la medida de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional ante la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”. Ministerio del Interior. Colombia.
- “Lineamientos para la respuesta a emergencias y desastres durante la pandemia por COVID-19”. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, Sistema Nacional. Bogotá, Colombia.2020.
- Cámara de Comercio de Bogotá. “Protocolo General de bioseguridad” Bogotá. 2020.
- “Guía de higiene y desinfección para la industria en tiempos de COVID”. Global Quality and Standards Programme – GSPQ. Colombia. 2020.
- Medidas para usuarios de vehículo particular, motocicletas y bicicletas. Pieza gráfica. Ministerio de Salud. Colombia 2020.
- Conferencia virtual “Protocolos de bioseguridad para el sector turismo” promovido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena y la consultora Calidad Turística Colombiana, Jhon Aldana. 24 de junio de 2020.Colombia.
- Conferencia virtual “Master Class de Bioseguridad para Guías de Turismo”. Turismo Seguro – Darío Flórez. 17 de julio de 2020. Colombia.
- Decreto 1072 de 2015, actualizado a 15 de abril de 2016, *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector del Trabajo”*. Cap. 7.- Sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos laborales. Ministerio del Trabajo.
- Normatividad, resoluciones y decretos expedidos a partir de la declaratoria de la emergencia sanitaria desde el mes de marzo hasta la fecha, los cuales se relacionan en el Capítulo 5. “Marco Normativo”, de este documento.